

tivo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, convocando las pruebas selectivas.

2º.- Publicar la convocatoria, junto con un extracto detallado de las bases en el B.O.E., en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación en el B.O.E.

Con este acuerdo finalizó la sesión del 4 de junio.

La siguiente tuvo lugar el día 23 de junio y ésta sí que era sesión ordinaria, la que corresponde al segundo trimestre del año. A medida que comentemos los acuerdos explicaré alguna de las diferencias que existen entre sesiones ordinarias y extraordinarias.

Los acuerdos, por el orden en que fueron adoptados, fueron éstos:

- APORTACIÓN A OBRA DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN

Alcaldía dio cuenta de escrito del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, de fecha 6 de mayo de 1992, en el que, atendiendo petición de la propia adjudicación de la "OBRAS DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO", en este municipio, que es de SETENTA Y CUATRO MILLONES (74.000.000) de PESETAS y se fija su financiación según sigue:

- Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, el setenta por ciento del presupuesto de adjudicación de la obra, es decir CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS MIL (51.800.000) PESETAS.

- Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá, el restante treinta por ciento, que asciende a VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTAS MIL (22.200.000) PESETAS.

En relación con el mismo y una vez producida la correspondiente deliberación, el Ayuntamiento Pleno, acordó, por unanimidad,

- Aceptar la financiación propuesta por Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para la ejecución de la "OBRA DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO" en este municipio.

Seguidamente se debatieron las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento a la mencionada obra durante los ejercicios de 1992, 1993 y 1994. El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de ocho de sus corporativos, una abstención y dos votos en contra, acordó:

- Proponer a Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que la aportación municipal se efectúe según los siguientes plazos e importes:

- En el actual ejercicio, DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL (2.200.000) PESETAS, para lo que deberá aprobarse el correspondiente expediente de modificación de créditos, en el actual presupuesto general.

- En 1993, DIEZ MILLONES (10.000.000) PESETAS

- En 1994, DIEZ MILLONES (10.000.000) PESETAS

El segundo de los acuerdos fue:

- ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES A CORPORATIVOS

Visto el estado de trámite del expediente instruido para la asignación de cantidades a corporativos por asistencia a las sesiones que celebran los órganos colegiados de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en el art. 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de ocho de sus corporativos y la abstención de los tres restantes que lo integran, acordó:

1º.- Fijar la cantidad de DOS MIL (2.000) pesetas por la asistencia de los corporativos a cada sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento.

2º.- Asignar a cada corporativo la cantidad de MIL (1.000) pesetas por su asistencia a cada una de las sesiones que celebren las respectivas Comisiones Informativas y la Comisión de Gobierno.

3º.- Que la actual sesión del Pleno sea ya retribuida para sus asistentes.

El tercero:

- AGENCIA DE LECTURA.

Alcaldía dio cuenta de la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de fecha 29 de junio de 1984, publicada en el D.O.G.V. núm. 177, relativa a la creación de Agencias Lectura en poblaciones inferiores a 3.000 habitantes.

Visto el informe favorable de la Comisión de Cultura, emitido en sesión celebrada el 18 de los corrientes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

1º.- Solicitar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana la creación de una Agencia de Lectura en este municipio.

2º.- Proponer como local idóneo para su instalación el situado en la planta baja, derecha, del edificio de Casa de Cultura, de propiedad municipal.

3º.- Ceder el uso del mencionado local a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, con el exclusivo fin de que sea utilizado como Agencia de Lectura, revirtiendo al Ayuntamiento cuando la misma deje de funcionar.

4º.- Comprometerse a consignar en los sucesivos presupuestos generales de este Ayuntamiento cantidades suficientes para los gastos de conservación, reparación y mantenimiento del expresado local, así como para la compra de libros.

5º.- Designar como persona encargada de la Agencia de Lectura al empleado laboral de este Ayuntamiento, D. JOSÉ ANTONIO ALBELLA PEGUEROLES.

6º.- Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente convenio con Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que regulará el funcionamiento de la Agencia de Lectura.

El cuarto, importante pues afecta directamente a Tossal Gros:

- EMISORA MUNICIPAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA

Alcaldía dio cuenta del decreto de Presidencia de la Generalitat Valenciana nº 34/92, de 2 de marzo, que regula el procedimiento de concesión de emisoras municipales de radiodifusión sonora.